

ORDENANZA N°: 212

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los **Sres. Cristian Ezequiel Rossetto, M.I. 35.258.279, CUIT/L 20-35258279-5, Nicolás David Rossetto, M.I. 36.833299, CUIT/L 20-36833299-3 y Franco Andrés Rossetto, M.I. 38.110.455, CUIT/L 24-38110455-5**, todos argentinos, solteros, domiciliados en **Leopoldo Lugones 456** de la Ciudad de Las Varillas, por una parte, como **DONANTES**, por otra parte, la **Sra. Nora Raquel Vietto, M.I N° 20.764.662, C.U.I.T/L N° 27-20764662-3**, mayor de edad, argentina, casada con el Sr. Edgardo Francisco Rossetto, D.N.I. 17.393.336, con domicilio en **Leopoldo Lugones 441** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **BENEFICIARIA**.- Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado que contiene, formada por el sitio letra F de la MANZANA N°58, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de ese pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, constando el mencionado sitio de 25m. de frente al Nor-Oeste, por 50m. de fondo, lo que hace una superficie total de 1250m2., y linda: al Nor-Oeste, calle Cura Brochero; al Sud-Oeste, sitios E., y D., al Sud-Este, con el sitio letra H., y al Nor-Este, sitio letra G., todos de la misma**

manzana. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la Matrícula N°967.811 del Departamento San Justo. El Inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-0223932/6. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M29 Manz. Of. 58 P04 L "F"'.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00066, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la BENEFICIARIA/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/11/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1178/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/11/2017